

AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

«Extracto núm. 184014 de la resolución 2025-1709 de fecha 26 de marzo de 2025 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada por el que se aprueban las bases reguladoras y resolución de Presidencia 2025-2784 de 14 de mayo de 2025 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades asociativas, para mantenimiento y actividades, 2025.»

BDNS (Identif.): 829291

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/829291>

Primero. *Beneficiarios.*

Asociaciones o entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal y cuyas actividades se desarrollan en el ámbito municipal de La Rinconada.

Se excluyen expresamente del objeto de esta convocatoria las actividades escolares y deportivas, susceptibles de ser subvencionadas en sus convocatorias ordinarias anuales.

Segundo. *Objeto.*

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es fomentar de la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos o la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas del municipio de La Rinconada, financiando la realización de actividades socioculturales y el mantenimiento de la Asociación o entidad, que garantice su correcto funcionamiento interno.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la resolución de Presidencia 2025-1709 de fecha 26 de marzo de 2025 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada por el que se aprueban las bases reguladoras y resolución de Presidencia 2025-2784 de 14 de mayo de 2025 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades asociativas, para mantenimiento y actividades, 2025, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 61 el 31 de marzo de 2025.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía total de las subvenciones objeto de esta convocatoria, con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de La Rinconada, asciende hasta un máximo de 35.000,00 euros, si bien éste podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria.

Las solicitudes serán evaluadas en su conjunto y las subvenciones podrán cubrir hasta el 100% de la actividad a la que se aplique.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, será de 20 días naturales contados desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Las solicitudes se presentará en el Ayuntamiento de La Rinconada (Plaza de España 6- De lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y la tarde de martes 16:00 a 18:00), o por cualquier otro medio admitido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. *Otros datos.*

No podrán ser subvencionados gastos relacionados con caterings, restauración, servicio de gestorías, servicios bancarios (gastos diferentes a los de mantenimiento de cuenta bancaria abierta), fianzas, tasas, tributos, gastos de financiación, así como otros gastos de naturaleza análoga que no tengan condición de prioritarios o sean relevantes para el interés público o el funcionamiento de la actividad subvencionada y los recogidos en el artículo 31.7 LGS.

En ningún caso serán admisibles conceptos tan imprecisos como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos», etc.

En La Rinconada a 19 de mayo de 2025.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.